



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00062-00
Afectado: Omaira Liévano Rodríguez
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que las publicaciones del edicto emplazatorio no se realizaron, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal las actuaciones surtidas a partir del edicto emplazatorio que obra a folio 80 del cuaderno original No. 2, que emplaza a los TERCEROS INDETERMINADOS conforme a lo dispuesto en auto del pasado 19 de diciembre de 2016.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto legal alguno, las actuaciones surtidas a partir del edicto emplazatorio que obra a folio 80 del cuaderno original No. 2 inclusive, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 19 de diciembre de 2016.
3. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad del Ibagué – Tolima, por


Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00062-00
Afectado: Omaira Liévano Rodríguez
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.

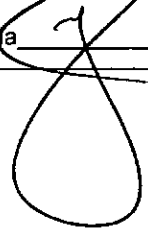
ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaria, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
En Neiva, en la fecha	<u>May 10 / 2017</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>47</u>	fijado a las 7:00 a.m.
Secretaría	<u>7</u>





**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00062-00
Afectado: Omaira Liévano Rodríguez.
Asunto: Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio respecto del vehículo camioneta marca Chevrolet tipo wagon línea rodeo, color rojo, modelo 1997, de placa CIM.513M, servicio particular, No. de chasis UCS17GWL97101068, No. de motor 510936, figura como propietaria la señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ, cuyo trámite venía siendo adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué, por lo que se avocará conocimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente requerir a la señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ para que confiera poder suficiente al apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO REYES, habida cuenta que el poder conferido (Fl. 71 C. fiscalía) es insuficiente, pues no se otorgó para que la represente dentro de esta acción, por lo que deberá allegar el respectivo poder debidamente otorgado, a efectos de reconocerle personería jurídica al abogado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:


1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.

2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Requerir a la afectada señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ para que confiera poder suficiente al apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO REYES, por lo que deberá allegar el respectivo poder debidamente otorgado, a efectos de reconocer personería jurídica al profesional.
4. Advertir, a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00062-00 (Radicación Fiscalía ED 238075), en el cual este Despacho, por auto del 10 de junio de 2016 **AVOCO CONOCIMIENTO** en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada el 7 de junio de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 9 de mayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo Wagon, línea Rodeo, color rojo, modelo 1997, de placa CIM-513, tipo de servicio particular, numero de chasis UCS17GWL97101068 y numero de motor 510936, quien figura como propietaria la señora **OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ**.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy diecisiete (17) de mayo de 2017, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir de las siete (7:00 A.M.) de la mañana del dieciocho (18) de mayo de 2017, hasta las cinco (5:00 P.M.) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
SECRETARIA